

Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.  
Oficio: HCEO/LXV/LASC/38/2024.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de Marzo de 2024

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

RECEBIDO  
12 MAR 2024  
10:34h  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, GARANTIZACEN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A ERRADICAR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES EN EL TRANSPORTE Y ESPACIOS PÚBLICOS; DEBIENDO ACOMPAÑAR Y VINCULAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO A LAS MUJERES QUE SUFRAN HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 43.** Lo anterior, a efecto de que sea incluida en la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO A VIVIR EN PAZ ES LA RAZÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
DIPUTADO LOCAL DISTRITO XII  
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
DISTRITO XII  
SANTA LUCÍA DEL CAMINO

RECEBIDO  
12 MAR 2024  
10:41h

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de Marzo de 2024.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, GARANTIZACEN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A ERRADICAR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES EN EL TRANSPORTE Y ESPACIOS PÚBLICOS; DEBIENDO ACOMPAÑAR Y VINCULAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO A LAS MUJERES QUE SUFRAN HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 43.**

Basándome para ello, en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en nuestro Estado y en sus 570 Municipios, existen dos grandes problemáticas, las cuales se muestran como auténticos desafíos para que, las mujeres puedan vivir su vida libre de violencia, dichos tipos de violencia se ven reflejados en el transporte y espacios públicos.

En lo referente al transporte público y/o en la infraestructura, en ambos aspectos se puede observar diversos actos de violencia de género, lo que nos remite a identificar que, las agresiones son conductas de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

En virtud de esta caracterización, la violencia ejercida principalmente contra mujeres adultas jóvenes, mujeres jóvenes y adolescentes es asimismo una forma de discriminación por sexo o género, independientemente de tratarse de prácticas tipificadas como acoso o abuso sexual, lo cual significa que se vulnera una condición básica de los seres humanos conforme a los principios que sustentan el Estado moderno y la organización social, el de la igualdad de derechos y garantías.

En este sentido, lamentablemente, es muy común el poder conocer acerca de diversos actos de violencia que se comenten en el servicio de transporte público en contra de las mujeres en nuestra Entidad.

Ahora bien, con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), estima que: En el estado de Oaxaca, 67.1% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia.

El mismo INEGI, en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), en diciembre de 2023, 64.8% de las mujeres y 52.3% de los hombres consideraron que vivir en su ciudad es inseguro.

A esto, se puede agregar, la violencia que tienen que enfrentar las mujeres en su día a día en Oaxaca, en cuanto a utilizar o transitar en los espacios públicos, cuestión que impacta en cuanto a la percepción de inseguridad en espacios físicos específicos, en diciembre de 2023, el 64.1%, de la población se siente temerosa

en el transporte público. En el Municipio de Oaxaca de Juárez, es el 62.7% de la población.

Se destaca que en diciembre de 2023 los porcentajes de la población de 18 años y más que identificó a las diversas autoridades de seguridad pública y que percibió su desempeño como muy o algo efectivo en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia fueron: policía estatal, con 54.1% y policía preventiva municipal, con 48.6%.

De acuerdo con el texto Urbanismo desde la perspectiva de género. Buenas prácticas con perspectiva de derechos humanos, los sistemas de movilidad eligen rutas y horarios con base en quienes realizan trabajo remunerado, que son 60% hombres. Esto deja fuera a las más de 27 millones de mujeres que no reciben un pago por su trabajo, pero que se encargan de tareas domésticas y reproductivas y cuyos desplazamientos son más complejos" y tienen más diversidad de horarios.

Esta exclusión de los espacios públicos, que es una violación al derecho humano de las mujeres a la movilidad, da como resultado que se restrinjan otros derechos para ellas, como es la educación, la salud, la vivienda y a la vida libre de violencia.<sup>1</sup>

Las conductas de acoso y abuso sexual en medios de transporte público y en la infraestructura de acceso, cometidas mayoritaria pero no exclusivamente contra mujeres adultas jóvenes, mujeres jóvenes y adolescentes, constituyen actos de violencia basados en razones de género, y por lo tanto, son actos discriminatorios en contra de una proporción muy importante de los usuarios/os que hacen uso de los modos de transporte público para desplazarse en los espacios urbanos<sup>2</sup>.

En tanto el acoso sexual y otras formas de violencia sexual en los espacios públicos, tanto en entornos urbanos como rurales, son un problema cotidiano al que se enfrentan las mujeres y niñas en todos los países del mundo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que, el acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de

<sup>1</sup> <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/4223/90-de-mujeres-sufre-violencia-en-el-transporte-publico-y-nadie-lo-combate/>

<sup>2</sup> <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7991a167-a5fc-407b-b22c-6b8739d144ad/content>

favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales<sup>3</sup>.

Las mujeres y niñas sufren y temen diferentes tipos de violencia sexual en espacios públicos, desde comentarios y gestos desagradables de índole sexual hasta la violación y el feminicidio. Sucede en las calles, en el transporte público, las escuelas, los lugares de trabajo, los aseos públicos, los puntos de distribución de agua y alimentos y los parques, así como en las inmediaciones de todos estos lugares.

Esta realidad reduce la libertad de circulación de las mujeres y niñas. Limita su capacidad de participar en la educación, el trabajo y la vida pública. Dificulta su acceso a servicios esenciales y el disfrute de actividades culturales y recreativas, afectando negativamente a su salud y su bienestar<sup>4</sup>.

Con datos del INEGI, en su Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), 53.2 %, de la población se siente insegura en las calles que habitualmente transita. 59.0 % consideró que el alumbrado público era insuficiente.

Resulta fundamental que, los 570 Ayuntamientos den cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

**ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

J. En materia de derechos humanos.

VII. Garantizar la implementación de planes y programas tendientes a erradicar la violencia y discriminación hacia las mujeres en el transporte y espacios públicos; debiendo acompañar y vincular con el Ministerio Público a las mujeres que sufran hostigamiento o acoso sexual<sup>5</sup>.

Además, la Convención América de Derechos Humanos en el Artículo 1 compromete a los Estados a respetar los derechos y libertades que en ella se consagran y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica,

<sup>3</sup> <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

<sup>4</sup> <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/creating-safe-public-spaces>

<sup>5</sup> [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_Organica\\_Municipal\\_\(Ref\\_dt\\_1538\\_aprob\\_LXV\\_Legis\\_13\\_sep\\_2023\\_PO\\_39\\_15a\\_secc\\_30\\_septiembre\\_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dt_1538_aprob_LXV_Legis_13_sep_2023_PO_39_15a_secc_30_septiembre_2023).pdf)

nacimiento o cualquier otra condición social (OEA, 1969). Al mismo tiempo reconoce en su Artículo 24 que las personas son iguales ante la ley, por lo que en consecuencia tienen derecho, sin discriminación alguna, a igual protección de la ley.

Otro instrumento concerniente al principio de no discriminación es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Belem do Pará, en el Artículo 1 de Belem do Pará se señala: "Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Y en su Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

A) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

B) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

C) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra".

En el Artículo 6 de Belem do Pará se define por primera vez el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, el cual comprende: "el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación; y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación" (OEA, 1994)<sup>6</sup>.

Cabe hacer mención en que, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Movilidad, se encuentra realizando el programa denominado "La parada bajo demanda", por medio del cual, se busca que, las mujeres y adolescentes puedan ascender y descender de las Unidades del CityBus, en sitios que consideren seguros.

<sup>6</sup> <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7991a167-a5fc-407b-b22c-6b8739d144ad/content>

Asimismo, la presente administración encabezada por el Gobernador del Estado, el Ing. Salomón Jara Cruz, realizó a finales del año 2023, un Diagnostico de Seguridad y Justicia, en el apartado de Municipios con Reporte de Delitos de Impacto Oaxaca de Juárez, tiene 386 Delitos de impacto, 112 Robo a transeúntes, 68 Robo a negocios, 90 Violencia familiar, 48 Lesiones dolosas, 34 Robo de vehículo, 13 Robo a casa habitación y 7 en Robo a transporte<sup>7</sup>.

En la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, 48 Delitos de impacto, 12 Violencia familiar, 11 Lesiones dolosas, 6 Robo de vehículo, 5 Robo a casa habitación, 3 Robo a transportista, 3 Homicidios dolosos, 2 Robo a negocio y 2 Robo a transeúnte.

En Juchitán de Zaragoza, 43 Delitos de impacto. 20 Robo a transeúntes, 8 Robo a negocio, 7 Lesiones dolosas, 4 Violencia familia y en 2 Homicidios dolosos.

Respecto a Santa Cruz Xoxocotlán, 56 Delitos de impacto, 18 Violencia familiar, 16 Lesiones dolosas, 7 Robo a casa habitación, 7 Robo a transeúnte, 4 Robo a negocio, 1 Robo a transporte.

En Salina Cruz, 53 Delitos de impacto, 15 Violencia familiar, 12 Robo a negocio, 11 Lesiones dolosas, 5 Homicidios dolosos, 4 Robo a transeúntes y en 3 Robo a casa habitación.

En tanto al Municipio de Santa Lucía del Camino, 41 Delitos de impacto, 17 Violencia familiar, 6 Lesiones dolosas, 5 Robo a transeúntes y 3 Robo de vehículos<sup>8</sup>.

Ante tales argumentos, resulta fundamental que, los 570 Municipios garanticen transportes y traslados seguros, eficientes, de calidad, con rutas variadas, y no contaminantes, todo ello es clave, para frenar la violencia contra las mujeres en el Estado de Oaxaca.

Por ello, se exhorta respetuosamente, a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que, garanticen la implementación de planes y programas tendientes a erradicar la violencia y discriminación hacia las mujeres en el transporte y espacios públicos; debiendo acompañar y vincular con el ministerio público a las mujeres que sufran hostigamiento o acoso sexual, en beneficio de las y los ciudadanos Oaxaqueños.

<sup>7</sup> <https://www.oaxaca.gob.mx/sesesp/wp-content/uploads/sites/16/2024/01/DIAGNOSTICO-DE-DE-SEGURIDAD-Y-JUSTICIA-EN-EL-ESTADO-DE-OAXACA-2023.pdf>

<sup>8</sup> <https://www.oaxaca.gob.mx/sesesp/wp-content/uploads/sites/16/2024/01/DIAGNOSTICO-DE-DE-SEGURIDAD-Y-JUSTICIA-EN-EL-ESTADO-DE-OAXACA-2023.pdf>

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### ACUERDA

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, GARANTIZACEN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A ERRADICAR LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES EN EL TRANSPORTE Y ESPACIOS PÚBLICOS; DEBIENDO ACOMPAÑAR Y VINCULAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO A LAS MUJERES QUE SUFRAN HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL, EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, COMO LO SEÑALA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 43.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.-Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 12 de Marzo de 2024.



**A T E N T A M E N T E**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**  
DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.